



. 0262 .

DECRETO N°

NEUQUÉN,

17 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° OE-7000371-S-2012, el Decreto N° 1056/2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1056/2016 la señora Marta Alejandra SARRASQUETA, D.N.I. N° 22.474.767, resultó adjudicataria de la vivienda construida sobre el inmueble individualizado como Lote 11, Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4331-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural, Sector 140 Viviendas de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente, con fecha 09 de marzo del año 2017, la Municipalidad de Neuquén suscribió con la mencionada beneficiaria el "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", mediante el cual reconocieron adeudar al Estado Municipal la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos siete con veintinueve centavos (\$ 204.907,29);

Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del citado convenio, la señora Marta Alejandra SARRASQUETA se obligó a abonar el saldo mencionado precedentemente, en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación, se constituyó sobre el inmueble designado como Lote 11 de la Manzana 2 Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4331-0000, un derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio, a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Dirección Determinación Tributos Territoriales, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con fecha 14 de marzo del año 2025, informó que la cuenta corriente de la señora Marta Alejandra SARRASQUETA, respecto del precio de venta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4331-0000, distribuida en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se encuentra cancelada en su totalidad;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 75/2025, en el que luego de examinar la documentación obrante en las presentes actuaciones, concluyó que no existe impedimento legal alguno para que el Órgano Ejecutivo Municipal autorice el levantamiento de la hipoteca, constituida mediante Escritura Pública N° 194 F° 641 de fecha 16 de septiembre de

MARIA LUCIANA CASAS DE VILLAR
Coordinadora de Dirección Legales
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0262-25

2019, ante la Escribana Diana Haydee Rosso, titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, sobre el inmueble de la señora Marta Alejandra SARRASQUETA, por haber cumplido la obligación asumida en las cláusulas primera y segunda del "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", celebrado con fecha 09 de marzo del año 2017, con la Municipalidad de Neuquén;

Que mediante Dictamen N° 220/25 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales a la presente norma legal;

Que por todo lo expuesto y dado que la señora Marta Alejandra SARRASQUETA ha cancelado el valor total de la deuda contraída en concepto de aporte por construcción de vivienda, corresponde emitir la presente norma legal a efectos de instruir a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes al levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén, sobre el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4331-0000;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras dependiente ----- de la Secretaría de Gobierno y Coordinación a realizar las gestiones necesarias tendientes al levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado, constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén sobre el inmueble identificado como Lote 11 de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4331-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural, Sector 140 Viviendas, propiedad de la señora Marta Alejandra SARRASQUETA, D.N.I. N° 22.474.767 y protocolizado mediante Escritura Pública N° 194 F° 641 de fecha 16 de septiembre de 2019, por ante la Escribana titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DISPÓNGASE que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por la señora Marta Alejandra SARRASQUETA.

Dra. MARIA LUCIA AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0262-25

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la
----- beneficiaria, del contenido de la presente norma legal.

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUJÁN AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

